



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla– Localidad Suroccidente

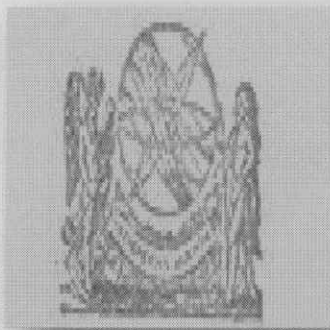
**FIJACION EN LISTA
ARTICULO 110 DEL C.G.P.**

SE FIJA EL PRESENTE AVISO POR UN (01) DÍA EN SECRETARIA HOY ONCE (11) DE MAYO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

PROCESO N°.	ASUNTO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINOS
080014189006201800314-00	RECURSO DE NULIDAD	EJECUTIVO	PARQUE RESIDENCIAL LA COLINA CAMPESTRE MC4	LUCERO DEL CARMEN VENGOECHEA GONZALEZ	DIEZ DIAS


CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria. -

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UPJ Barranquilla
Barranquilla – Atlántico. Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



JOSE JULIO VENGOECHEA GONZALEZ

Abogado

Universidad del Atlántico

Diplomado en DIH y DDHH- Universidad Simón Bolívar

Diplomado en Promoción Comunitaria - ESAP.

Diplomado en Docencia - SENA

Doctor

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

Juez 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

E.

S.

D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA RAD. 2018-0314
DEMANDANTE	PARQUE RESIDENCIAL LA COLINA CAMPESTRE MC4
DEMANDADA	LUCERO DEL CARMEN VENGOECHEA GONZALEZ
RADICADO	08001418900620180314000

Respetado Doctor:

JOSÉ JULIO VENGOECHEA GONZÁLEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 8'664.589 expedida en Barranquilla, conocido del despacho por el expediente d la referencia, por medio del presente y estando dentro de los términos legales, presento al despacho Solicitud de Declaratoria de NULIDAD de lo actuado durante la Audiencia efectuada el Martes 17 de Marzo a las 1430 horas, porque aunque desconozco su decisión presumo fue contraria a mi representada, con el fin de que se sirva mediante Auto, conceder la Nulidad deprecada, por los siguientes:

HECHOS

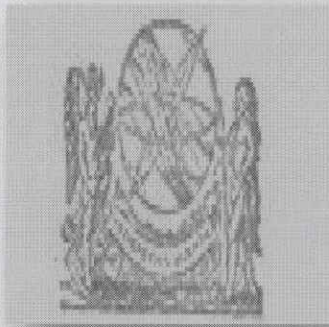
- 1.-Muy a pesar de mis ingentes intentos e idas a la sede del Despacho, no he tenido acceso a la información con respecto al expediente, ni los sucesos dentro de él..
- 2.- Como consecuencia de la anterior afirmación, sólo adquirí conocimiento, días antes de la declaratoria de emergencia por el Covid 19, de que se admitía la Contestación de la Demanda, se efectuaba el traslado y se colocaba en Lista..
- 3.-Que el día 17 de Marzo a las 1000 de la mañana, en mi correo aparece una convocatoria a AUDIENCIA, sin aclarar en la misma fecha ni hora..
- 4.- Que ese mismo día a las 1300 horas recibí otro correo en el que me informa el Link para la Audiencia, a realizarse ese mismo día a las 1430 horas.
- 5.- Que ese día a esas horas no me encontraba cerca de ningún medio técnico para enterarme de los anteriores requerimientos, por estar asistiendo a un Laboratorio Clínico SALUD Social, haciendo cola para reclamar resultados de exámenes ordenados por mi médico.
- 6.- Que una vez obtenido el resultado me trasladé a la Clínica de la Fundación Oftalmológica del Caribe, donde tenía cita programada con la Dra. Patricia Pombo C. De donde salí a las 1745 horas.

Mal podría asistir a una Audiencia DE LA QUE HASTA ESE MOMENTO NO SABÍA ABSOLUTAMENTE NADA.

Calle 47 N° 41- 20 Oficina 2B Celular 301 4597815

Email: vengoechea.lawyer@gmail.com

BARRANQUILLA - ATLANTICO



JOSE JULIO VENGOECHEA GONZALEZ

Abogado

Universidad del Atlántico

Diplomado en DIH y DDHH- Universidad Simón Bolívar

Diplomado en Promoción Comunitaria - ESAP.

Diplomado en Docencia - SENA

Por los anteriores considero que se le ha negado a mi representada LUCERO DEL CARMEN VENGOECHEA, el Constitucional Derecho Fundamental al Debido Proceso y A la Defensa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 8 DEL Decreto 806 de Julio de 2020 inciso 4°. Y Parágrafo 1°. Así como en las concordantes del Código General del Proceso, 2°. De la Ley 675 de 2001, y demás normas concordantes y pertinentes.

NOTIFICACIONES

Demandante: Las recibe en el lugar indicado en la demanda.

Demandada: Señora LUCERO DEL CARMEN VENGOECHEA GONZALEZ, recibirá notificaciones en la carrera 35 N°84-41 Bloque 14 Apto. 103 de esta ciudad.

El Suscrito apoderado judicial recibe notificaciones en la dirección electrónica al pie de página.

Del Señor Juez.
Cordialmente,

JOSÉ JULIO VENGOECHEA GONZÁLEZ

C.C. N° 8'664.589 de Barranquilla.

T.P. No. 214736 del H. C. S. de la J.

Calle 47 N° 41- 20 Oficina 2B Celular 301 4597815

Email: vengoechea.lawyer@gmail.com

BARRANQUILLA - ATLANTICO